00115/PJUDICI/IP/2016

Toluca, México
Abril 21 de 2016

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

C. José Aguilera Aguilera

P r e s e n t e

El día de la fecha se llevó a cabo la Sesión Ordinaria del Comité de Información del Poder Judicial del Estado de México, en la cual, entre otros puntos se sometió a consideración de dicho cuerpo colegiado la versión pública de la información requerida por el C. José Aguilera Aguilera, mediante la solicitud con el número de registro citado al rubro.

En ese tenor, en cumplimiento al Acuerdo Décimo Octavo del propio proveído, comunico a Usted la parte conducente del Orden del Día identificada con el numeral 3.1 que a la letra dice:

> *"Q).- Acuerdo para atender la petición número 00115/PJUDICI/IP/2016, presentada por el C. JOSÉ AGUILERA AGUILERA.*
>
> *Vista la solicitud de mérito a través de la cual se peticiona lo siguiente:*
>
> *"Solicito el libro de gobierno de la cada una de las salas unitarias civiles de Toluca en donde se incluya la información de cada uno de los tocas creados por las medios de impugnación interpuestas,así como el asunto que se lleva a cabo y el expediente motivo del recurso, en versión pública del periodo del 6 de enero al 29 de febrero de 2016. Gracias" (sic)*
>
> *Aunado a los detalles que proporciona el solicitante para facilitar la búsqueda de la información que hace consistir en:*
>
> *"Es evidente que el lapso de tiempo lo requerí del 6 de enero al 29 de febrero de 2016, por lo que se considera incongruente y sin fines prácticos la presente solicitud de aclaración ya que mi solicitud fue clara y se está dilatando mi derecho humano y constitucional el cual debe ser expedito, vulnerando la presente actuación los principios establecidos en la Ley de la materia Asimismo, el titular debe turnar a las áreas competentes la solicitud y no señalar que con eso es practicar investigaciones ya que el solicitante no está obligado a señalar qué servidor público tiene la información siendo atribución del sujeto obligado requiriéndose la máxima diligencia en el ejercicio del presente derecho incoado" (sic)*

Considerando

Primero.- Previamente, es preciso señalar que el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en: a) Un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno, Sala Constitucional, Salas Colegiadas y Unitarias Regionales; b) En tribunales y juzgados de primera instancia y juzgados de cuantía menor; organizados de acuerdo a su competencia establecida en las leyes secundarias.

Por otra parte, los artículos 88 bis de la constitución local (así como su respectiva ley reglamentaria) y 44 bis-1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prevén las atribuciones de la Sala Constitucional.

Segundo.- Mediante la circular número 11, de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, se informó al público en general la integración de las Salas del Tribunal Superior de Justicia, a partir del mes de enero de dos mil dieciséis; por lo que de conformidad con dicho documento que se adjunta al presente como ANEXO 1, así como en ejercicio del principio de orientación al cual están obligadas las instituciones, se hace del conocimiento al solicitante que en la Región Judicial de Toluca no hay integración de salas unitarias civiles.

En ese estado de cosas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Información procede a dictaminar la declaratoria de inexistencia de la información solicitada en la petición 00115/PJUDICI/IP/2016.

ACUERDO: DÉCIMO OCTAVO	*Se declara inexistente la información solicitada en la petición número 00115/PJUDICI/IP/2016 porque en la Región Judicial de Toluca no hay integración de salas unitarias civiles.* *Se instruye al titular de la Unidad de Información para que comunique el presente proveído a la parte peticionaria a través del SAIMEX, en los términos descritos en el presente proveído.* *SE APRUEBA POR UNANIMIDAD*

Lo que hago de su conocimiento para los fines a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Dr. Heriberto Benito López Aguilar
Titular de la Unidad de Información del
Poder Judicial del Estado de México